



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 30 de diciembre de 2004.

Nota N° 48

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro los decretos de naturaleza legislativa n° 09, 10, **11**, 12, 13 y 14/2004.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutierrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo de vigencia de la emergencia del Sistema Educativo, dispuesta por la ley n° 3628 y prorrogada sucesivamente mediante los decretos de naturaleza legislativa n° 01/03 y n° 02/03.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz gobernador, Ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis De Rege y el señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio

VIEDMA, 30 de diciembre de 2004.

VISTO, la ley n° 3628 por la que se declaró la Emergencia Educativa Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis por la que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la Provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Educativa Provincial n° 3628, de fecha 19 de abril de 2002, por la que se declaró la emergencia del sistema educativo hasta el día 31 de diciembre de 2002, prorrogada sucesivamente hasta el día 31 de diciembre de 2004, mediante los decretos de naturaleza legislativa n° 1/2003, de fecha 4 de febrero de 2003 y n° 2/2003, de fecha 19 de diciembre de 2003.

Que la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue declarada en el país mediante la sanción de la ley n° 25.561, norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda, dió comienzo a una inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, que luego se generalizara.

Que ello repercutió directamente en los costos de reposición de infraestructuras e impidió todo intento de recomposición salarial de los agentes educativos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público educativo, en especial a través de los llamados comedores escolares.

Que en el marco de la emergencia, la ley creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la educación, al pago de los salarios de los trabajadores de la educación, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos.

Que en el marco descripto ut supra, mediante la Ley de Emergencia Educativa Provincial se ordenó al Estado Provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo, con el fin de que se garantice el cumplimiento del artículo 60 de la Constitución Provincial, que establece que "la Cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort.

Que a la fecha, se ha verificado una importante mejoría en la situación económico-social, tanto en el ámbito provincial como nacional; no obstante, a fin de completar el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado Provincial, resulta conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caduca el 31 de diciembre de 2004, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2005, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley n° 3628 en los términos allí, establecidos.

Artículo 2°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 11 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).